



**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO Y EL
COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE
MURCIA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN
FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

En Murcia, a 25 de enero de 2018

COLEGIO O. FARMACEUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 815
Fecha: 25/01/2018 Hora: 13:12



REUNIDOS

fm

De una parte, la Fundación Jesús Abandonado de Murcia, con CIF: R3000123-D y sede en Carretera de Santa Catalina, 55, CP 30012 (Murcia), y en su nombre y representación D. José Moreno Espinosa, con NIF 23.162.173-T, en calidad de Presidente del Patronato en virtud de nombramiento otorgado por el Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena-Murcia con fecha 20 de octubre de 2015.

[Handwritten signature]

De otra parte, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con CIF Q-3066003-I y domicilio social en Avda. Jaime I El Conquistador, nº 1, entresuelo, CP 30008, Murcia, y actuando en su nombre y representación Doña Isabel Tovar Zapata, con NIF 22.403.059-R, en calidad de Presidenta de la indicada Corporación Profesional

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es la atención a las personas más necesitadas, en exclusión social o en grave riesgo de estarlo, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos y proyectos que puedan beneficiar a los miembros de la sociedad en general.



II. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una Corporación Profesional de Derecho Público entre cuyos fines se encuentra el velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

III.- Que ambas partes muestran su preocupación por los efectos que la crisis económica tiene entre los más desfavorecidos, considerando necesario llevar a cabo acciones que tengan por objeto paliar, aunque sea de manera parcial, las necesidades de ese colectivo, mediante la realización de servicios tendentes a facilitar a estas personas que accedan a los tratamientos farmacológicos prescritos por los facultativos correspondientes, a través de todas las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular la colaboración técnica para el desarrollo del suministro de tratamientos farmacológicos a personas que lo precisen y que carezcan de medios para su adquisición.

SEGUNDA.- En la Fundación Jesús Abandonado se atienden a todas aquellas personas necesitadas, en exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que acceden a la Fundación solicitando ayuda.

En muchas ocasiones se hace necesaria la prestación de recursos referidos a productos farmacéuticos por diversas razones:

1. La escasez de recursos económicos de los usuarios de estos Servicios que no les permite adquirirlos por sus propios medios.
2. Por la necesidad de respuesta inmediata ante un problema de salud.

3. Por prevenir posibles infecciones y contagios a otras personas, que pudiesen venir derivados de no tomar el tratamiento prescrito por el facultativo.

Con la prestación para la adquisición de productos farmacéuticos se participa en el mantenimiento y mejora de la salud de las personas atendidas favoreciendo una mayor calidad de vida.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia trasladará al conjunto de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia el alcance de este convenio así como el procedimiento descrito a continuación para el buen desarrollo del mismo.

1. Cualquier ciudadano remitido por la Fundación Jesús Abandonado podrá solicitar la expedición de los tratamientos farmacológicos prescritos por los facultativos correspondientes en cualquiera de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.
2. Solo se suministrarán los tratamientos a aquellas personas que aporten junto a la prescripción facultativa (en caso de ser ésta preceptiva) la orden en soporte papel, firmada y sellada por el profesional de la Fundación Jesús Abandonado que realiza la valoración de la situación de necesidad socioeconómica. La farmacia dispensadora presentará mensualmente la documentación al Colegio, para su posterior facturación.
3. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia realizará mensualmente una factura de gastos a la Fundación Jesús Abandonado.
4. En documento adjunto relacionará el nombre, apellidos, productos farmacéuticos suministradores e importe de los mismo, así como el original de la orden emitida por la Fundación Jesús Abandonado.
5. Tras la presentación por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de la factura correspondiente, la Fundación Jesús Abandonado

pen



procederá a su tramitación para que se ejecute el abono de las mismas en el plazo máximo de un mes desde la presentación.

TERCERA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación de los proyectos. La Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

CUARTA.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar tácitamente por períodos sucesivos de un año natural.

No obstante, cualquiera de las partes, en cualquier momento, podrá dejar sin efecto el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

QUINTA.- Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

SEXTA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia por la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.



Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio


D. JOSÉ MORENO ESPINOSA
FUNDACIÓN JESÚS ABANDONADO


D^a ISABEL TOVAR ZAPATA
COLEGIO OF. FARMACÉUTICOS MURCIA



Patricia Ruiz Olalla, en calidad de Trabajador Social de la Oficina de Atención y Acogida a PSH de la Fundación Jesús de Abandonado, situada en la C/ Eulogio Soriano, de Murcia.

SOLICITA:

Que a D....., con DNI..... le sea facilitada la siguiente medicación:

CON RECETAS:

-

MURCIA a ... de de 20....

**Fdo. Patricia Ruiz Olalla
DTS de la Oficina de Atención y Acogida a PSH
Fundación Jesús de Abandonado.**

FUNDACION PATRONATO JESÚS ABANDONADO. MURCIA

Centro de Acogida: Ctra. Santa Catalina, 55. C.P. 30012 (Murcia). Telf. 968 345 001. Fax. 968 340 882

Comedor Social: C/ Eulogio Soriano, 8. C.P. 30001 (Murcia). Telf. 968 225 598. Fax. 968 223 659

www.jesusabandonado.org

(Los documentos impresos se consideran copias no controladas)



ER-0740/2010
a) Estancia nocturna y servicio de acogida para personas sin hogar (ropería, botiquín, consignas, lavandería y peluquería)
b) Servicio de Información y atención a personas sin hogar. El diseño y desarrollo de programas de inserción social para personas sin hogar.